



Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio número SGG/SJAR/CEI/UT/0253/2019 de fecha cuatro de julio del dos mil diecinueve, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día diez de julio de ese mismo año, remitió a este Órgano Garante el acta del Comité de Transparencia SGG/CT/S-E/010/2019 de fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, en cumplimiento a lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. - - - - -

- - - En ese sentido, por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, sin que hiciera manifestación alguna al respecto. - - - - -

- - - En consecuencia, del análisis realizado a las constancias proporcionadas por el Sujeto Obligado, se concluye que el Sujeto Obligado proporcionó *"puso a disposición los recibos de pago correspondientes a las dos quincenas del mes de diciembre del dos mil dieciocho, incluyendo aguinaldo, del titular y sus mandos medios y superiores.*

Así mismo remitió el acta del Comité de Transparencia SGG/CT/S-E/010/2019 de fecha cinco de julio del dos mil diecinueve, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información, respecto del monto que perciben los servidores públicos por concepto de bono". Información que se notificó por acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecinueve a la parte Recurrente, sin que ésta se inconformara al respecto, por lo que, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Oaxaca que rige a este Instituto, **SE DECLARA**

CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. - - - - -

- - - Por lo anteriormente expuesto, hágase del conocimiento a la parte recurrente, que quedan a salvo sus derechos, para hacerlos valer ante la instancia correspondiente. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

- - - Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - -

--- Notifíquese a la partes y cúmplase. ---

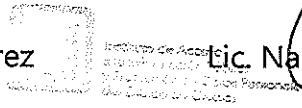
--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.** ---

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Nancy Viridiana Lopez Mejía



Secretaría General de Acuerdos

